

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

7 ABR 2021

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la demandada L Y G CARGA S.A., presento excepciones previas, una vez se encuentre notificado todo el extremo pasivo, se surtirá el traslado previsto en el art. 110 Del CGP.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy 8 ABR 2021 El Srío. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

7 ABR 2021

Cumplido lo dispuesto en auto del 30 de septiembre del 2020 inciso 2º, y en auto de esta misma fecha respecto de la oportunidad procesal de presentación de la contestación de la demanda por parte de TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A., se dispondrá lo pertinente, sobre el llamamiento en garantía.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No 10

Hoy

El Srío.

8 ABR 2021

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 7 ABR 2021

Por secretaria, organizar el presente asunto; agregando el escrito de llamamiento en garantía presentado por BAVARIA Y CIA S.A., que se agregó al cuaderno 1 folios 256 a 260; así mismo sacar del presente cuaderno los escritos agregados a folios 2 a 6 y agregarlos al cuaderno 1.

Así mismo los escritos que se agregaron en el cuaderno 1 y que corresponden a los presentados por la parte demandada TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A. por medio de los cuales descorre traslado del llamamiento en garantía presentado por BAVARIA.

Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para disponer sobre la admisibilidad del llamamiento en garantía presentado por BAVARIA Y CIA S.A.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

(5)

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 40	
Hoy	
El Srio.	8 ABR 2021
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

- 7 ABR 2021

Por secretaria, infórmese si las excepciones previas formuladas por el demandado LEONARDO CALA AVELLA fueron presentadas en tiempo.

En caso de haber sido presentadas en tiempo, notificado todo el extremo pasivo, súrtase el traslado previsto en el art. 110 del CGP.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

(5)

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy El Srío. 8 ABR 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

7 ABR 2021

➤ Se reconoce personería al Dr. GUILLERMO REYES RAMIREZ como apoderado judicial del señor LEONARDO CALA AVELLO en los términos del poder conferido y que se agrega a folio 200.

Se tiene notificado por conducta concluyente al demandado LEONARDO CALA AVELLO, y como quiera que allega contestación de la demanda, se hace innecesario surtir el traslado del art. 301 en concordancia con el art. 91 del CPG., por lo que se tiene en cuenta la contestación de la demanda presentada en tiempo y a la cual se le surtirá el trámite respectivo, una vez se encuentre notificado todo el extremo pasivo.

➤ Se requiere a secretaria para que informe si el demandado TRANSPORTES Y SERVICIOS -TRANSAER S.A.- contesto la demanda en tiempo como se solicitó en auto del 30 de septiembre del 2020 -fl. 197 cdno 1-

➤ Se reconoce personería a la Dra. ANA MARIA MUÑOZ SALAS, como apoderada judicial de BAVARIA Y CIA S.A.

Se tiene notificado por conducta concluyente al demandado BAVARIA Y CIA S.A., y como quiera que allega llamamiento en garantía, se hace innecesario surtir el traslado del art. 301 en concordancia con el art. 91 del CPG., por lo que se tiene en cuenta el llamamiento en garantía presentado y se requiere a secretaria para que abra cuaderno separado del llamamiento que se agregó a folios 256 a 260, cumplido lo aquí dispuesto, se dispondrá sobre la admisibilidad de dicho llamamiento.

Por otra parte téngase en cuenta que BAVARIA Y CIA S.A. no contesto la demanda en tiempo ni presento excepciones de ninguna naturaleza

➤ Notificado el extremo pasivo, se continuar con el trámite pertinente.

Notifiquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No 40 Hoy El Srío. 8 ABR 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
